



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5257 BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2025. 1ª FASE.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2025, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de gastos corrientes: Plan +Cerca 2025. 1ª Fase, de conformidad con las siguientes bases:

""BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2025. 1ª Fase

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de determinadas instalaciones municipales, previstos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como los gastos energéticos sufragados por las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; así como el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales "prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

En el ejercicio presupuestario 2024, se reactivaron las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas



en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los créditos no ejecutados en 2025 al presupuesto 2026, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y a lo establecido el Plan Económico Financiero del Grupo Local de la Diputación de Alicante aprobado definitivamente el 3 de Julio de 2025.

Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los plazos establecidos en las presentes Bases, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial para gastos corrientes de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 6.072.518,00 € con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2025:

I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	6.072.518,00

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 8 P/2025 en el que se crea la aplicación presupuestaria arriba señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 1.000.000,00 €.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:



- Que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no están incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicarán a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por Entidad Local", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

De conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



Las solicitudes de participación dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante y hasta el 14 de agosto de 2025.

QUINTA: TIPOLOGIA DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2024 y 2025:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.
- Así como Gastos energéticos

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

La solicitud (Anexo II) deberá acompañarse de una memoria (Anexo III).

En la solicitud de subvención (Anexo II) deberá indicarse el importe de financiación previsto, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta de esta Convocatoria.

En la memoria (Anexo III) se cuantificarán con carácter orientativo los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación establecido para cada entidad local en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Los referidos gastos deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de subvenciones gastos corrientes: Plan + Cerca 2025, 1ª Fase, son los siguientes:

- 1.- Para cada Entidad Local se consignará un importe fijo de 30.000,00 €.
- 2.- Población de derecho de la Entidad Local, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	€ POR HABITANTE
1	5.000	16,00 €/habit.
Más de 5.001		0,00 €/habit

3.- Riesgo de despoblación: a los efectos de la presente Convocatoria, se considerará que una Entidad Local está en riesgo de despoblación cuando ha sufrido un descenso de población superior al 7,0 % en los últimos 10 años.

Para ello, en primer lugar se calculará la evolución de la población en un periodo determinado, (habitantes al final del periodo menos habitantes al inicio del periodo).

En segundo lugar se seleccionarán los valores absolutos de las Entidades Locales en las que su población haya disminuido.

Por último, se calculará el riesgo de despoblación, que será el cociente entre la disminución de habitantes (en valor absoluto) en el periodo y el número de habitantes al inicio del mismo periodo.

A todas las Entidades Locales cuyo riesgo de despoblación sea superior al 7,0 % se le consignará la cantidad de 10,00 € por habitante.

Fórmula:

$$\text{Riesgo de Despoblación} = \frac{[(\text{Hab } 2024 - \text{Hab } 2014)]}{\text{Hab } 2014} = \frac{[\text{Disminución Hab.}]}{\text{Hab.}2014} > 7,0 \%$$

RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	€/HABITANTE
R.D.E.L. > 7,0 %	10,00 €/hab.

4.- En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no podrá superar un importe máximo de 120.000 €.

La subvención provincial será del 100%.

En aplicación de todos los criterios anteriores, y como ANEXO I, se adjunta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL", donde se detallan los cálculos de la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones Gastos Corrientes: PLAN +CERCA 2025 – 1ª FASE.

Las entidades podrán solicitar subvención hasta el importe máximo prefijado en la misma:



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	Habitantes 2024
Atzúbia (L')	39.504 €	594 hab
Agost	30.000 €	5.107 hab
Agres	39.760 €	610 hab
Aigües	49.024 €	1.189 hab
Albatera	30.000 €	13.296 hab
Alcalalí	49.136 €	1.196 hab
Alcosser	34.144 €	259 hab
Alcoleja	32.976 €	186 hab
Alcoi/Alcoy	30.000 €	60.372 hab
Alfafara	36.608 €	413 hab
Alfàs del Pi (L')	30.000 €	20.160 hab
Algorfa	88.944 €	3.684 hab
Algueña	64.892 €	1.342 hab
Alacant/Alicante	30.000 €	358.720 hab
Almoradí	30.000 €	22.464 hab
Almudaina	31.888 €	118 hab
Alqueria d'Asnar (L')	38.304 €	519 hab
Altea	30.000 €	23.963 hab
Aspe	30.000 €	21.969 hab
Balones	32.096 €	131 hab
Banyeres de Mariola	30.000 €	7.307 hab
Benasau	32.736 €	171 hab
Beneixama	56.864 €	1.679 hab
Benejúzar	30.000 €	5.697 hab
Benferri	62.848 €	2.053 hab



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	Habitantes 2024
Beniarbeig	68.144 €	2.384 hab
Beniardà	33.760 €	235 hab
Beniarrés	58.496 €	1.096 hab
Benigembla	38.944 €	559 hab
Benidoleig	49.504 €	1.219 hab
Benidorm	30.000 €	74.663 hab
Benifallim	31.856 €	116 hab
Benifato	33.744 €	144 hab
Benijófar	120.000 €	3.471 hab
Benilloba	41.952 €	747 hab
Benillup	31.744 €	109 hab
Benimantell	38.768 €	548 hab
Benimarfull	37.152 €	447 hab
Benimassot	32.496 €	96 hab
Benimeli	37.248 €	453 hab
Benissa	30.000 €	12.317 hab
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	107.616 €	4.851 hab
Biar	88.144 €	3.634 hab
Bigastro	30.000 €	7.431 hab
Bolulla	37.776 €	486 hab
Busot	88.064 €	3.629 hab
Calp	30.000 €	26.821 hab
Callosa d'en Sarrià	30.000 €	7.959 hab
Callosa de Segura	30.000 €	19.658 hab
Campello (EI)	30.000 €	30.600 hab
Camp de Mirra (EI)/Campo de Mirra	37.120 €	445 hab



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	Habitantes 2024
Cañada	49.600 €	1.225 hab
Castalla	30.000 €	11.622 hab
Castell de Castells	37.104 €	444 hab
Catral	30.000 €	9.423 hab
Cocentaina	30.000 €	11.411 hab
Confrides	34.736 €	296 hab
Cox	30.000 €	7.622 hab
Crevillent	30.000 €	30.585 hab
Quatretondeta	32.144 €	134 hab
Daya Nueva	59.312 €	1.832 hab
Daya Vieja	40.512 €	657 hab
Dénia	30.000 €	44.042 hab
Dolores	30.000 €	8.102 hab
Elche/Elx	30.000 €	243.128 hab
Elda	30.000 €	53.818 hab
Fageca	31.600 €	100 hab
Famorca	31.144 €	44 hab
Finestrat	30.000 €	9.352 hab
Formentera del Segura	105.984 €	4.749 hab
Gata de Gorgos	30.000 €	6.659 hab
Gaianes	38.848 €	553 hab
Gorga	34.544 €	284 hab
Granja de Rocamora	73.824 €	2.739 hab
Castell de Guadalest (EI)	34.512 €	282 hab
Guardamar del Segura	30.000 €	18.111 hab
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (EI)	73.136 €	2.696 hab



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	Habitantes 2024
Hondón de los Frailes	50.960 €	1.310 hab
Ibi	30.000 €	24.210 hab
Jacarilla	63.952 €	2.122 hab
Xaló	78.672 €	3.042 hab
Xàbia/Jávea	30.000 €	30.131 hab
Xixona/Jijona	30.000 €	7.307 hab
Orxa (L')/Lorcha	45.106 €	581 hab
Llíber	53.530 €	905 hab
Millena	33.984 €	249 hab
Monforte del Cid	30.000 €	8.967 hab
Monòver/Monóvar	30.000 €	12.764 hab
Mutxamel	30.000 €	27.761 hab
Murla	39.360 €	585 hab
Muro de Alcoy	30.000 €	9.345 hab
Novelda	30.000 €	26.213 hab
Nucia (La)	30.000 €	18.783 hab
Ondara	30.000 €	7.522 hab
Onil	30.000 €	7.959 hab
Orba	68.192 €	2.387 hab
Orxeta	44.064 €	879 hab
Orihuela	30.000 €	83.720 hab
Parcent	46.336 €	1.021 hab
Pedreguer	30.000 €	8.687 hab
Pego	30.000 €	10.632 hab
Penàguila	37.618 €	293 hab
Petrer	30.000 €	34.076 hab



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	Habitantes 2024
Pinoso/Pinós (El)	30.000 €	8.407 hab
Planes	48.096 €	696 hab
Polop	30.000 €	5.650 hab
Rafal	108.400 €	4.900 hab
Ràfol d'Almúnia (El)	41.248 €	703 hab
Redován	30.000 €	8.285 hab
Relleu	50.608 €	1.288 hab
Rojales	120.000 €	17.162 hab
Romana (La)	72.752 €	2.672 hab
Sagra	37.056 €	441 hab
Salinas	58.400 €	1.775 hab
Sanet y Negrals	41.552 €	722 hab
San Fulgencio	30.000 €	9.433 hab
Sant Joan d'Alacant	30.000 €	25.918 hab
San Miguel de Salinas	30.000 €	6.976 hab
Santa Pola	30.000 €	38.556 hab
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	30.000 €	60.269 hab
Sax	30.000 €	10.172 hab
Sella	39.664 €	604 hab
Senija	41.136 €	696 hab
Tàrbena	46.484 €	634 hab
Teulada	30.000 €	12.834 hab
Tibi	58.848 €	1.803 hab
Tollos	30.988 €	38 hab
Tormos	35.248 €	328 hab
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	41.904 €	744 hab



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	Habitantes 2024
Torrevieja	30.000 €	94.803 hab
Vall d'Alcalà (La)	32.800 €	175 hab
Vall d'Ebo (La)	35.980 €	230 hab
Vall de Gallinera (La)	39.344 €	584 hab
Vall de Laguar (La)	44.448 €	903 hab
Verger (El)	30.000 €	5.272 hab
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	30.000 €	36.891 hab
Villena	30.000 €	34.385 hab
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	33.360 €	210 hab
La Xara (E.L.M.) - Denia	61.792 €	1.987 hab
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	44.608 €	913 hab
Poblets (Els)	99.784 €	2.684 hab
Pilar de la Horadada	30.000 €	23.844 hab
Montesinos (Los)	30.000 €	5.682 hab
San Isidro	66.992 €	2.312 hab

SÉPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la resolución de esta Convocatoria no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que, no podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria:

Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.

Los gastos correspondientes al alumbrado público.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya



disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

OCTAVA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en el artº 14/16 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de "Trámites", se seleccionará el procedimiento "ASISTENCIA MUNICIPIOS.- Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes: Plan + Cerca o pinchando en el enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/735bf894-6487-43b6-87eb-fa22be64896a>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Junto con la solicitud general de subvenciones (en la que deberá especificarse el importe total solicitado), deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

Anexo II: Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2025-1ª Fase-

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en una o varias actuaciones incluidas en el objeto de la subvención e indicando, en su caso, si se renuncia al anticipo de la subvención.

Anexo III: memoria actuación Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2025-1ª Fase-, en la que se indicarán con carácter orientativo los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación para cada Entidad, establecido en la Base Sexta de esta Convocatoria.

NOVENA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios telemáticos del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la



Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> de Diputación, en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la Comisión de valoración constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, Hacienda y Capital Humano, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Instruido el expediente por el Área de Asistencia a Municipios, con la conformidad de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda	Director Área Asistencia Municipios	Presidente
Director Área Asistencia Municipios	Técnico adscrito al Área	Vocal
Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica	Jefa de Negociado Económico-Administrativo	Vocal-Secretario/a.



La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las actuaciones incluidas en la presente Convocatoria, serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION

1. Las Entidades beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención y, en su caso, de los gastos energéticos. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

2. No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

DUODÉCIMA: ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de febrero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de



la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2025), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (10 de febrero de 2026).

- En relación con los gastos realizados en el 2024 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2024 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2024 (BOP nº 103, de 30 de mayo de 2024) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 5 de junio de 2024 (BOP nº 110, de 10 de junio de 2024).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.



Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

DECIMOTERCERA: PARA EL SUPUESTO DE HABER RENUNCIADO AL ABONO DEL ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 7 de noviembre de 2025, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2024 y/o 2025, concretamente entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (7 de noviembre de 2025).

- En relación con los gastos realizados en el 2024 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2024 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2024 (BOP nº 103, de 30 de mayo de



2024) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 5 de junio de 2024 (BOP nº 110, de 10 de junio de 2024).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

DECIMOCUARTA: COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las ayudas concedidas serán compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos



justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEXTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012



de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

DECIMOSÉPTIMA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:



ANEXO I

Para todos los Municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIO	€ TOTALES (MAX. 120.000,00)	HABITANTES	FIJO x E.L.	Variable E.L.<5000 hab 16,00 €/habit. E.L.>5000 hab 0,00 €/habit.	RIESGO DESPOBLACIÓN > 7,0% 10,00 €/hab.
Atzúbia (L')	39.504 €	594 hab	30.000 €	9.504 €	
Agost	30.000 €	5.107 hab	30.000 €		
Agres	39.760 €	610 hab	30.000 €	9.760 €	
Aigües	49.024 €	1.189 hab	30.000 €	19.024 €	
Albatera	30.000 €	13.296 hab	30.000 €		
Alcalalí	49.184 €	1.196 hab	30.000 €	19.184 €	
Alcosser	34.144 €	259 hab	30.000 €	4.144 €	
Alcoleja	32.976 €	186 hab	30.000 €	2.976 €	
Alcoi/Alcoy	30.000 €	60.372 hab	30.000 €		
Alfafara	36.608 €	413 hab	30.000 €	6.608 €	
Alfàs del Pi (L')	30.000 €	20.160 hab	30.000 €		
Algorfa	88.944 €	3.684 hab	30.000 €	58.944 €	
Algueña	64.892 €	1.342 hab	30.000 €	21.472 €	13.420 €
Alacant/Alicante	30.000 €	358.720 hab	30.000 €		
Almoradí	30.000 €	22.464 hab	30.000 €		
Almudaina	31.888 €	118 hab	30.000 €	1.888 €	
Alqueria d'Asnar (L')	38.304 €	519 hab	30.000 €	8.304 €	
Altea	30.000 €	23.963 hab	30.000 €		
Aspe	30.000 €	21.969 hab	30.000 €		
Balones	32.096 €	131 hab	30.000 €	2.096 €	
Banyeres de Mariola	30.000 €	7.307 hab	30.000 €		
Benasau	32.736 €	171 hab	30.000 €	2.736 €	
Beneixama	56.864 €	1.679 hab	30.000 €	26.864 €	
Benejúzar	30.000 €	5.697 hab	30.000 €		
Benferri	62.848 €	2.053 hab	30.000 €	32.848 €	
Beniarbeig	68.144 €	2.384 hab	30.000 €	38.144 €	
Beniardà	33.760 €	235 hab	30.000 €	3.760 €	
Beniarrés	58.496 €	1.096 hab	30.000 €	17.536 €	10.960 €
Benigembla	38.944 €	559 hab	30.000 €	8.944 €	
Benidoleig	49.504 €	1.219 hab	30.000 €	19.504 €	
Benidorm	30.000 €	74.663 hab	30.000 €		
Benifallim	31.856 €	116 hab	30.000 €	1.856 €	
Benifato	33.744 €	144 hab	30.000 €	2.304 €	1.440 €
Benijófar	120.000 €	3.471 hab	30.000 €	55.536 €	34.710 €
Benilloba	41.952 €	747 hab	30.000 €	11.952 €	
Benillup	31.744 €	109 hab	30.000 €	1.744 €	
Benimantell	38.768 €	548 hab	30.000 €	8.768 €	
Benimarfull	37.152 €	447 hab	30.000 €	7.152 €	
Benimassot	32.496 €	96 hab	30.000 €	1.536 €	960 €
Benimeli	37.248 €	453 hab	30.000 €	7.248 €	
Benissa	30.000 €	12.317 hab	30.000 €		
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	107.616 €	4.851 hab	30.000 €	77.616 €	
Biar	88.144 €	3.634 hab	30.000 €	58.144 €	
Bigastro	30.000 €	7.431 hab	30.000 €		
Bolulla	37.776 €	486 hab	30.000 €	7.776 €	
Busot	88.064 €	3.629 hab	30.000 €	58.064 €	
Calp	30.000 €	26.821 hab	30.000 €		
Callosa d'en Sarrià	30.000 €	7.959 hab	30.000 €		
Callosa de Segura	30.000 €	19.658 hab	30.000 €		
Campello (EI)	30.000 €	30.600 hab	30.000 €		



MUNICIPIO	€ TOTALES (MAX. 120.000,00)	HABITANTES	FIJO x E.L.	Variable E.L.<5000 hab 16,00 €/habit. E.L.>5000 hab 0,00 €/habit.	RIESGO DESPOBLACIÓN > 7,0% 10,00 €/hab.
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	37.120 €	445 hab	30.000 €	7.120 €	
Cañada	49.600 €	1.225 hab	30.000 €	19.600 €	
Castalla	30.000 €	11.622 hab	30.000 €		
Castell de Castells	37.104 €	444 hab	30.000 €	7.104 €	
Catral	30.000 €	9.423 hab	30.000 €		
Cocentaina	30.000 €	11.411 hab	30.000 €		
Confrides	34.736 €	296 hab	30.000 €	4.736 €	
Cox	30.000 €	7.622 hab	30.000 €		
Crevillent	30.000 €	30.585 hab	30.000 €		
Quatretondeta	32.144 €	134 hab	30.000 €	2.144 €	
Daya Nueva	59.312 €	1.832 hab	30.000 €	29.312 €	
Daya Vieja	40.512 €	657 hab	30.000 €	10.512 €	
Dénia	30.000 €	44.042 hab	30.000 €		
Dolores	30.000 €	8.102 hab	30.000 €		
Elche/Elx	30.000 €	243.128 hab	30.000 €		
Elda	30.000 €	53.818 hab	30.000 €		
Fageca	31.600 €	100 hab	30.000 €	1.600 €	
Famorca	31.144 €	44 hab	30.000 €	704 €	440 €
Finestrat	30.000 €	9.352 hab	30.000 €		
Formentera del Segura	105.984 €	4.749 hab	30.000 €	75.984 €	
Gata de Gorgos	30.000 €	6.659 hab	30.000 €		
Gaianes	38.848 €	553 hab	30.000 €	8.848 €	
Gorga	34.544 €	284 hab	30.000 €	4.544 €	
Granja de Rocamora	73.824 €	2.739 hab	30.000 €	43.824 €	
Castell de Guadalest (El)	34.512 €	282 hab	30.000 €	4.512 €	
Guardamar del Segura	30.000 €	18.111 hab	30.000 €		
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	73.136 €	2.696 hab	30.000 €	43.136 €	
Hondón de los Frailes	50.960 €	1.310 hab	30.000 €	20.960 €	
Ibi	30.000 €	24.210 hab	30.000 €		
Jacarilla	63.952 €	2.122 hab	30.000 €	33.952 €	
Xaló	78.672 €	3.042 hab	30.000 €	48.672 €	
Xàbia/Jávea	30.000 €	30.131 hab	30.000 €		
Xixona/Jijona	30.000 €	7.307 hab	30.000 €		
Orxa (L')/Lorcha	45.106 €	581 hab	30.000 €	9.296 €	5.810 €
Llíber	53.530 €	905 hab	30.000 €	14.480 €	9.050 €
Millena	33.984 €	249 hab	30.000 €	3.984 €	
Monforte del Cid	30.000 €	8.967 hab	30.000 €		
Monòver/Monóvar	30.000 €	12.764 hab	30.000 €		
Mutxamel	30.000 €	27.761 hab	30.000 €		
Murla	39.360 €	585 hab	30.000 €	9.360 €	
Muro de Alcoy	30.000 €	9.345 hab	30.000 €		
Novelda	30.000 €	26.213 hab	30.000 €		
Nucia (La)	30.000 €	18.783 hab	30.000 €		
Ondara	30.000 €	7.522 hab	30.000 €		
Onil	30.000 €	7.959 hab	30.000 €		
Orba	68.192 €	2.387 hab	30.000 €	38.192 €	
Orxeta	44.064 €	879 hab	30.000 €	14.064 €	
Orihuela	30.000 €	83.720 hab	30.000 €		



MUNICIPIO	€ TOTALES (MAX. 120.000,00)	HABITANTES	FIJO x E.L.	Variable E.L.<5000 hab 16,00 €/habit. E.L.>5000 hab 0,00 €/habit.	RIESGO DESPOBLACIÓN > 7,0% 10,00 €/hab.
Parcent	46.336 €	1.021 hab	30.000 €	16.336 €	
Pedreguer	30.000 €	8.687 hab	30.000 €		
Pego	30.000 €	10.632 hab	30.000 €		
Penàguila	37.618 €	293 hab	30.000 €	4.688 €	2.930 €
Petrer	30.000 €	34.076 hab	30.000 €		
Pinoso/Pinós (El)	30.000 €	8.407 hab	30.000 €		
Planes	48.096 €	696 hab	30.000 €	11.136 €	6.960 €
Polop	30.000 €	5.650 hab	30.000 €		
Rafal	108.400 €	4.900 hab	30.000 €	78.400 €	
Ràfol d'Almúnia (El)	41.248 €	703 hab	30.000 €	11.248 €	
Redován	30.000 €	8.285 hab	30.000 €		
Relleu	50.608 €	1.288 hab	30.000 €	20.608 €	
Rojales	120.000 €	17.162 hab	30.000 €		171.620 €
Romana (La)	72.752 €	2.672 hab	30.000 €	42.752 €	
Sagra	37.056 €	441 hab	30.000 €	7.056 €	
Salinas	58.400 €	1.775 hab	30.000 €	28.400 €	
Sanet y Negrals	41.552 €	722 hab	30.000 €	11.552 €	
San Fulgencio	30.000 €	9.433 hab	30.000 €		
Sant Joan d'Alacant	30.000 €	25.918 hab	30.000 €		
San Miguel de Salinas	30.000 €	6.976 hab	30.000 €		
Santa Pola	30.000 €	38.556 hab	30.000 €		
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	30.000 €	60.269 hab	30.000 €		
Sax	30.000 €	10.172 hab	30.000 €		
Sella	39.664 €	604 hab	30.000 €	9.664 €	
Senija	41.136 €	696 hab	30.000 €	11.136 €	
Tàrbena	46.484 €	634 hab	30.000 €	10.144 €	6.340 €
Teulada	30.000 €	12.834 hab	30.000 €		
Tibi	58.848 €	1.803 hab	30.000 €	28.848 €	
Tollos	30.988 €	38 hab	30.000 €	608 €	380 €
Tormos	35.248 €	328 hab	30.000 €	5.248 €	
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	41.904 €	744 hab	30.000 €	11.904 €	
Torrevieja	30.000 €	94.803 hab	30.000 €		
Vall d'Alcalà (La)	32.800 €	175 hab	30.000 €	2.800 €	
Vall d'Ebo (La)	35.980 €	230 hab	30.000 €	3.680 €	2.300 €
Vall de Gallinera (La)	39.344 €	584 hab	30.000 €	9.344 €	
Vall de Laguar (La)	44.448 €	903 hab	30.000 €	14.448 €	
Verger (El)	30.000 €	5.272 hab	30.000 €		
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	30.000 €	36.891 hab	30.000 €		
Villena	30.000 €	34.385 hab	30.000 €		
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	33.312 €	210 hab	30.000 €	3.312 €	
La Xara (E.L.M.) - Denia	58.912 €	1.987 hab	30.000 €	28.912 €	
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	42.528 €	913 hab	30.000 €	12.528 €	
Poblets (Els)	99.784 €	2.684 hab	30.000 €	42.944 €	26.840 €
Pilar de la Horadada	30.000 €	23.844 hab	30.000 €		
Montesinos (Los)	30.000 €	5.682 hab	30.000 €		
San Isidro	66.992 €	2.312 hab	30.000 €	36.992 €	



FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:
documentacion.diputacionalicante.es



ANEXO II: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2025

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha dede 2025, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2025 -1ª Fase-"

CERTIFICA

Que por (Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal) de fecha de de 2025, al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la Subvención Provincial máxima establecida en la base sexta para este municipio/entidad local menor de habitantes:

Se solicita la cantidad total de €.

En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, previstas para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para la misma.

Segundo: Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos, hasta el máximo de lo solicitado, separado por líneas de actuación.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: (Si se renuncia al anticipo de la subvención deberá determinarse expresamente en la presente solicitud).

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



Anexo III - MEMORIA SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2025 - 1ª Fase-

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

Nombre y Apellidos	Cargo

Importe de los gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2025 -1ª Fase" en las distintas tipologías de actuación:

Parques y jardines

Total importe gasto previsto	€
------------------------------	---

Mantenimiento Consultorios médicos municipales

Total importe gasto previsto	€
------------------------------	---

Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial

Total importe gasto previsto	€
------------------------------	---

Bibliotecas Públicas

Total importe gasto previsto	€
------------------------------	---

Edificios culturales

Total importe gasto previsto	€
------------------------------	---



Instalaciones deportivas	
Total importe gasto previsto	€

Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos	
Total importe gasto previsto	€

Gastos energéticos	
Total importe gasto previsto	€

En la fecha firma electrónica"



El acuerdo por el que se aprueban las presentas Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL